

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600235307
C.I. 0613/07



SHCP

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2007.

VISTA: para aprobar la versión pública remitida a este Comité de Información por la Oficialía Mayor como respuesta a la solicitud de información citada al rubro.

ANTECEDENTES

I.- Por solicitud electrónica No. 0000600235307 del 12 de septiembre de 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), y dirigida a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que se transcribe fielmente:

Descripción clara de la solicitud de información.- "Solicito información sobre el salario del secretario de Hacienda Agustín Carstens. Solicito recibos de nómina del secretario."

II.- La Unidad de Enlace de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la Oficialía Mayor, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III.- El 6 de noviembre de 2007, se recibió en la Unidad de Enlace la versión pública del documento con el que se da respuesta a la solicitud citada al rubro, remitida por la Oficialía Mayor.

Anexo a la versión pública de mérito, la Oficialía Mayor informó este Comité de Información lo siguiente:

"...

ANEXO MOTIVACION DE LA CONFIDENCIALIDAD

I. NÚMERO DE CUENTA

El número de cuenta asignado por el banco al cual se deposita el salario del Secretario de Hacienda y Crédito Público, se considera información confidencial en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al lineamiento Trigésimo Segundo fracción IX de los "Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

II. DESCUENTO SEGURO SEPARACION INDIVIDUALIZADO GOBIERNO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600235307
C.I. 0613/07



SHCP

En razón de que el porcentaje que conforma el Seguro de Separación Individualizado lo determina el servidor público, el descuento que consta en el recibo de nómina del SHCP se considera información confidencial en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción IX de los "Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

III. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

En razón de que la clave contiene datos intrínsecos a una persona física, se considera información confidencial en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los "Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

IV. SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO

En razón de que el porcentaje que conforma Seguro de Separación Individualizado lo determina el servidor público, se considera información confidencial en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción IX de los "Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

V. NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL

Debido a que en los recibos de nomina de los servidores públicos, este concepto aparece únicamente en los casos en que el interesado determina potencializarlo, se considera información confidencial en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción IX de los "Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

VI. FILIACION

En razón de que la clave contiene datos intrínsecos a una persona física, se considera información confidencial en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600235307
C.I. 0613/07



SHCP

una persona física identificada o identificable, de conformidad al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los “Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”.

VII. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO GOBIERNO

En razón de que el porcentaje que conforma el Seguro de Separación Individualizado lo determina el servidor público y el porcentaje que otorga el gobierno es exactamente el mismo, se considera información confidencial en razón de constituir un dato personal relativo al patrimonio de una persona física identificada o identificable, de conformidad al lineamiento Trigésimo Segundo fracción IX de los “Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”.

...” –énfasis añadido-

IV.- Recibida la respuesta de la unidad administrativa y la versión pública elaborada por la misma, este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es competente para conocer y aprobar la versiones públicas, de conformidad con los artículos 29, fracción III y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV de su Reglamento.

Al respecto los preceptos citados establecen:

“**Artículo 29.** En cada dependencia o entidad se integrará un **Comité de Información** que tendrá las funciones siguientes:

...
III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad;

...

Artículo 43. ...

Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan **eliminar las partes o secciones clasificadas**. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600235307
C.I. 0613/07



SHCP

...

Artículo 41. Cuando una dependencia o entidad reciba una solicitud de acceso a un expediente o documentos que contengan información confidencial y el **Comité lo considere pertinente**, podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. El silencio del particular será considerado como una negativa.

El Comité deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, **aun en los casos en que no se haya requerido al particular** titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.

...

Artículo 70. Los **Comités** de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

...

IV. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá remitir al Comité, la solicitud de acceso y una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial. **El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada**, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En su caso, el Comité procederá conforme lo establece el artículo 41 de este Reglamento y emitirá una resolución fundada y motivada, y

Segundo.- Con relación a la manera en que fue realizada la versión pública de los documentos remitidos a este Comité de Información por la Unidad Administrativa es pertinente señalar lo siguiente:

Del análisis de la versión pública del documento remitido, es posible observar que se eliminaron los siguientes datos:

1. NÚMERO DE CUENTA
2. DESCUENTO SEGURO SEPARACION INDIVIDUALIZADO GOBIERNO
3. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
4. SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO
5. NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL
6. FILIACION
7. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO GOBIERNO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600235307
C.I. 0613/07



SHCP

La Unidad Administrativa fundó la eliminación de los datos anteriores, en los artículos 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación al artículo 3, fracción II del mismo ordenamiento.

Lo anterior por considerar que la información omitida en la versión pública son datos personales relacionados con el patrimonio y otros análogos que afectan la intimidad de una persona física identificada e identificable.

Tercero.- En atención a lo anterior, los miembros del Comité de Información analizaron las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, determinando lo siguiente:

Que en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se establece lo siguiente:

“**Artículo 18.** Como información confidencial se considerará:

...

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

...”

Asimismo, la fracción II del artículo 3 del propio ordenamiento prevé:

“**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, **patrimonio**, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

...”

En ese orden de ideas, y de conformidad con los elementos con que cuenta este Comité de Información, determina:

Que los datos omitidos por la Unidad Administrativa están relacionados con datos personales de una persona física identificada y por tanto son confidenciales.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70,

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600235307
C.I. 0613/07



SHCP

fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información en este acto **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos omitidos en la versión pública del recibo de nómina del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, clasificación que encuentra su fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con la fracción II del artículo 3 del propio ordenamiento.

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando **Primero** de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos eliminados de la versión pública en cuestión de conformidad con lo expuesto en el considerando **Tercero** de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante de información y a la Unidad Administrativa.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información, Mariana Maryam Ulloa Leal, Asesor Jurídico del C. Oficial Mayor, en suplencia del mismo; Yolanda Corral González, suplente del Titular de la Unidad de Enlace y de la Unidad de Comunicación Social y Vocero; y Dora Alicia Rodríguez López, Titular del Área de Quejas, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MARIANA MARYAM ULLOA LEAL

YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ

DORA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ

Eliminado: letras y números
 Art 18 fracción II en relación con el 3 fracción II (LFTAIP6)
 Motivación (ver VI del Anexo)

Eliminado: letras y números
 Art 18 fracción II en relación con el 3 fracción II
 Motivación (ver III del Anexo)

COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES													
FILIAACION		NOMBRE						NIVEL		DESCRIPCION DEL PUESTO			FOLIO
[REDACTED]		CARSTENS CARSTENS AGUSTIN GUILLERMO						GAI		SECRETARIO DE ESTADO			0004939900
RAMO	UNI.	PTDA.	ACT. I.	PUESTO	PLAZA	EDO.	MUN.	ZONA	FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO			
06	100	1103	003	CFGA101	000001	09	000	000	28 Septiembre 2007	16 Septiembre 2007 al 30 Septiembre 2007			
SHCP				UNIDAD ADMINISTRATIVA				QUINCENAS RESTANTES P. ISSSTE			CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION		
Secretaria				[REDACTED]				[REDACTED]			[REDACTED]		
DEPOSITO EN BANCO		NUMERO DE CUENTA				IMPORTE BRUTO			TOTAL DE DESCUENTOS		IMPORTE NETO		
INVERLAT		[REDACTED]				\$ 116,844.38			- \$ 54,530.71		\$ 62,313.67		
CONCEPTO				IMPORTE				CONCEPTO				IMPORTE	
06 Compensación Garantizada				86,154.46				01 Impuesto Sobre la Renta				-26,835.20	
07 Sueldos Compactados				16,406.57				02 ISSSTE Fondo de Pensiones				-455.13	
38 Ayuda para Despensa				38.50				04 ISSSTE Servicio Médico y Maternidad				-151.71	
76 Seg. de Separación Ind., Gobierno				[REDACTED]				26 Fondo p/Indemnización Erario Federal				-16.41	
								50 Nuevo Seguro Institucional				[REDACTED]	
								77 Seguro Colectivo de Retiro				-7.28	
								81 Descuento Seg. de Separación Ind., Gobierno				[REDACTED]	
								82 Seguro de Separación Individualizado				[REDACTED]	
								IS Impuesto Sobre la Renta SSI				-3,988.75	

Eliminado: un importe
 Art 18 fracción II en relación con el 3 fracción II (LFTAIP6)
 Motivación (ver X Anexo)

Eliminado: números
 Art 18 fracción II en relación con el 3 Fracción II (LFTAIP6)
 Motivación (ver I del Anexo)

Eliminado: un importe
 Art 18 fracción II en relación con el 3 fracción II
 Motivación (ver II Anexo)

Eliminado: un importe
 Art 18 fracción II en relación con el 3 fracción II (LFTAIP6)
 Motivación (ver VII Anexo)

Eliminado: un importe
 Art 18 fracción II en relación con el 3 fracción II
 Motivación (ver IV Anexo) (LFTAIP6)